

Por tanto se trata de una subvención de capital prevista nominativamente en los presupuestos de la Ciudad, según lo dispuesto en el Art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

II.- El objeto del presente convenio es el de materializar la transferencia de capital, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente, y en especial de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento, y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224 de 9 de septiembre de 2005).

III.- La subvención tiene por objeto financiar la ejecución de obras de rehabilitación de la fachada de los inmuebles que formalizan este convenio. Dado su objeto, se trata de una inversión, ya que se mejorará un bien inmueble, interviniendo en elementos comunes como es la fachada, incluyéndose en dicho término todos aquellos elementos exteriores del inmueble, cuya rehabilitación contribuye a una mejora del ornato urbano.

Esta subvención supone, asimismo, una contribución de la Administración a la reactivación de un sector económico fundamental en nuestra Ciudad, como es el sector de la construcción, y en concreto el de la rehabilitación residencial. Por ello, mediante la formalización de este Convenio se pretende conciliar el ahorro de costes de las economías de escala, con la mayor participación posible de las pequeñas empresas constructoras de nuestra Ciudad, lo que, en el presente Convenio conlleva la formalización del mismo, para actuar conjuntamente, por varias de las comunidades de propietarios del grupo correspondiente.

Por ello, todas las partes acuerdan establecer el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- Objeto.-** El objeto del Convenio consiste en la concesión de una subvención por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla destinada a financiar las obras de rehabilitación de la fachada del **BLOQUE n.º 2** perteneciente a la Urbanización denominada "CONSTITUCIÓN".

Dentro de las obras subvencionables se incluirán las necesarias para que la fachada y los elementos comunes exteriores de los inmuebles presenten una adecuada imagen de ornato. Asimismo, se incluirán como gastos subvencionables los correspondientes a la dirección facultativa y el informe de evaluación del edificio.

**SEGUNDA.- Subvención de la CAM.-** La Ciudad Autónoma se compromete a subvencionar las obras señaladas con una cantidad máxima **Veintitrés mil doscientos ochenta euros (23.280,00 €)**.

**TERCERA.- Existencia de Crédito.-** Para hacer frente a este convenio, existe crédito suficiente en la partida 06/15007/78000, correspondiente a los presupuestos de la Ciudad Autónoma para el año 2015. Para la firma de este convenio se cuenta con la correspondiente retención de crédito de fecha 11/06/2015 y n.º de documento 12015000040083.

No se abonará, al amparo de este Convenio, ninguna cantidad que exceda de la fijada en la cláusula Segunda, aunque el importe del gasto subvencionado sea mayor.

**CUARTA.- Pago de la Subvención.-** El importe que, como límite máximo, se abonará mediante este convenio, se satisfará en función del ritmo de las obras, porcentualmente